DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2576761

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA QUE INDICA Y NOMBRA DELEGADA PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE HUASCO

Núm. 364.- Santiago, 1 de diciembre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 7 y 116 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto con fuerza de ley Nº 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior; en el decreto con fuerza de ley Nº 62, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija las plantas del Servicio de Gobierno Interior; en el decreto supremo Nº 95 de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombró Delegado Presidencial Provincial de Huasco, y en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de razón en materias de personal, y

Considerando:

a) Que, el artículo 32 Nº 7, de la Constitución Política de la República, establece que es atribución especial del Presidente de la República, nombrar y remover a su voluntad a ministros de Estado, subsecretarios, delegados presidenciales regionales y delegados presidenciales provinciales;

b) Que, el artículo 116, de la Constitución Política de la República establece que en cada provincia existirá una delegación presidencial provincial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del Delegado Presidencial Regional, y estará a cargo de un Delegado Presidencial Provincial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República;

c) Que, la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece en su Capítulo II las funciones de los delegados presidenciales provinciales, entre ellas se encuentra la supervisión de los servicios públicos de la provincia, que deben realizar siguiendo las instrucciones del Delegado Presidencial Regional;

d) Que, por medio del decreto supremo Nº 95, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se nombró como Delegado Presidencial Provincial de Huasco a don Rodrigo Sebastián Loyola Morenilla, cédula nacional de identidad Nº 10.256.445-6, quien asumió en sus funciones a contar 11 de marzo de 2022;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

e) Que, don Rodrigo Sebastián Loyola Morenilla presentó su renuncia voluntaria al cargo de Delegado Presidencial Provincial de Huasco, grado 3º EUR, del Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, a contar del 26 de octubre de 2023, sin que exista una formalización mediante acto administrativo de dicha situación;

f) Que, por las razones antes señaladas, el Presidente de la República, procede, mediante el presente acto, a nombrar una nueva Delegada Presidencial para la provincia antes referida.

Decreto:

1) Acéptase, a contar 26 de octubre de 2023, la renuncia voluntaria presentada por don Rodrigo Sebastián Loyola Morenilla, cédula nacional de identidad Nº 10.256.445-6, al cargo de Delegado Presidencial Provincial de Huasco, grado 3º EUR, del Escalafón del Servicio de Gobierno Interior.

2) Déjase constancia de que la persona antes citada no se encuentra sometida a procedimientos disciplinarios.

3) Nómbrase a doña Karina Andrea Zárate Rodríguez, cédula nacional de identidad Nº 13.175.141-9, como Delegada Presidencial Provincial de Huasco, grado 3º EUR, en el Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, a contar del 2 de diciembre de 2023, quien asumirá sus funciones en la fecha antes señalada por razones impostergables de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

4) Impútase el gasto correspondiente, al ítem 21.01.001, del Presupuesto vigente del Servicio de Gobierno Interior.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Departamento de Previsión Social y Personal
Área de Control de Personal de la Administración

Cursa con alcance decreto Nº 364, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Nº ES 34015.- Santiago, 25 de noviembre de 2024.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento singularizado en la suma, mediante el cual se acepta la renuncia voluntaria de don Rodrigo Sebastián Loyola Morenilla al cargo de Delegado Presidencial Provincial de la Provincia de Huasco, Región de Atacama, y, seguidamente, se nombra en ese puesto a doña Karina Andrea Zárate Rodríguez, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin embargo, cumple con hacer presente que la dimisión del señor Loyola Morenilla se hizo efectiva a contar del 26 de octubre de 2023 y la nueva Delegada asumió sus funciones el 2 de diciembre de la misma anualidad, mientras que el acto administrativo fue ingresado a esta Entidad de Control, el día 28 de mayo de 2024.

Al respecto, es del caso precisar que la tardanza señalada implica una infracción al artículo 3º inciso segundo de la Ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento; del mismo modo, tal demora supone el incumplimiento de lo preceptuado por el artículo 8º del mismo cuerpo legal, el que, como ha informado este Órgano Fiscalizador, entre otros, en sus dictámenes Nos 53.114 y 27.815, ambos de 2008; 43.321 y 66.160, ambos de 2009 y 9.382, de 2010, exige a dichos órganos el actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

Asimismo, el retardo en la tramitación del acto en examen contraviene lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes.

En consecuencia, esa Cartera de Estado deberá, en lo sucesivo, remitir los actos administrativos que deban cumplir con el trámite de toma de razón, dentro de un tiempo prudente, que se ajuste a las normas expuestas previamente.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.- Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República.

A la señora
Ministra del Interior y Seguridad Pública
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl